



ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y PROCESO SELECTIVO

Puesto: Profesor/a Instructor/a 2º Jefe/a de Restauración

Ref: MF_001_21_1

N.º de puestos: 1

Funciones del puesto.

- ✓ Ejercer la función formadora de teoría y práctica y su evaluación en materias propias de la especialidad profesional de Servicios de Restaurante en el desarrollo de la programación formativa de la Escuela.
- ✓ Participar en la organización de los servicios de restaurante y trámites del sistema de reservas y cobros en el aula-restaurante bajo la supervisión del jefe de restauración
- ✓ Contribuir con el superior en aquellas otras funciones que se estimen oportunas en relación a la formación del alumnado y al funcionamiento del aula de prácticas.
- ✓ Participar en el diseño de la programación anual de los contenidos formativos, en la organización de actividades y eventos extraordinarios realizados dentro y fuera de la Escuela (Concursos de restauración, visitas profesionales, etc.) y participar en los mismos, bajo la dirección del prof./inst jefe/a de restauración, jefe/a de estudios y/o la dirección de la Escuela.
- ✓ Realizar cualquier otra función, o desarrollar otra responsabilidad de similar o análoga naturaleza que se pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su puesto y que no esté contemplada en las relacionadas anteriormente.

FASE I: PRESELECCIÓN

REQUERIMIENTOS FASE I				
A) COMPETENCIA DOCENTE	+	B) EXPERIENCIA PROFESIONAL	+	TITULACIÓN
Art. 13 DEL RD 34/2008 modificado por el RD 189/2013		La que requiera cada unidad formativa de las que se compone un Certificado de Profesionalidad/ Programa Formativo a impartir		(La requerida por cada unidad formativa del o los Certificado/s Profesionalidad/ Programa Formativo)



A) Acreditación de la competencia docente.

La acreditación de la competencia docente se realizará según los términos exigidos por Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/04/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5G2ZFNTVRGGGS8W3C9V8EXDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

Servicio Andaluz de Empleo

formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

La Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía establece como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de Formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas

Así, las personas que pretendan impartir acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recibieron alguna de estas formaciones, podrán ejercer la formación, ya que serán equivalentes al actual Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y el anterior de Formador Ocupacional.

B) Acreditación de la experiencia profesional y titulación. Prescripciones del personal formador.

El itinerario formativo programado en la Escuela de Hostelería de Benalmádena contempla Certificados de profesionalidad de la familia profesional de Hostelería y Turismo, de nivel 2 y 3 de cualificación del área de restauración.

Los requisitos del puesto deberán ser al menos los estipulados en los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad impartidos en la Escuela, para los siguientes módulos formativos:

HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA

- MF1046_2: Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
- MF1047_2: Bebidas.
- MF1048_2: Servicio de vinos.
- MF1049_2: Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería.
- MF1050_2: Gestión del bar-cafetería.
- MP0057: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios de Bar y Cafetería.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/04/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5G2ZFNTVRGGGS8W3C9V8EXDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(HOTR0508) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (RD 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y por el RD 619/2013, 2 de agosto)			
CRITERIOS DE ACCESO	PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida como: Barman /Camarero de bar-cafetería / Camarero de barra y/o dependiente de cafetería / Encargado de bar-cafetería /Jefe de barra en bar o cafetería	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1046_2: Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1047_2: Bebidas.	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1048_2: Servicio de vinos.		1 año	3 años
MF1049_2: Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería.	Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo	1 año	3 años
MF1050_2: Gestión del bar-cafetería.		1 año	3 años

HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE

- MF1052_2: Servicio en restaurante.
- MF1048_2: Servicio de vinos.
- MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente.
- MF1054_2: Servicios especiales en restauración.
- MP0061: Modulo de prácticas profesionales no laborales de Servicios de Restaurante.



(H0TR0608) SERVICIOS DE RESTAURANTE (RD 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y el RD 619/2013, de 2 de agosto)

CRITERIOS DE ACCESO	PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES		
	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida como: Camarero/Camarero de sala o jefe de rango/ Jefe de sector de restaurante o sala.	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1052_2: Servicio en restaurante.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1048_2: Servicio de vinos.		1 año	3 años
MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente.	Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF1054_2: Servicios especiales en restauración.	Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo	1 año	3 años

Esta Fase I finaliza con la publicación de la Resolución del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía y en la página web del SAE.

FASE II: SELECCIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba práctica y una posterior valoración de méritos.

A) Prueba Práctica

Las personas candidatas que hayan superado la fase de preselección serán convocadas para realizar una prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y el conocimiento de la materia a impartir de las personas aspirantes. La fecha y lugar de realización de la prueba práctica vendrá recogida en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la fase de preselección.

La prueba consistirá en el desarrollo e impartición de una sesión formativa de 30 minutos sobre un contenido de su área profesional utilizando recursos y materiales didácticos adaptados a la situación de aprendizaje. Al finalizar

la sesión formativa las personas evaluadoras de la prueba abrirán un turno de preguntas a la persona candidata en relación a la sesión y los conocimientos de la misma.

El contenido a desarrollar e impartir en la prueba, así como los recursos didácticos y materiales de los que dispondrán, vendrán determinados por la Comisión de Selección y se ajustará a los contenidos contemplados en el Certificado/Programa objeto de la Convocatoria y será publicado en la página web del SAE y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía 72 horas antes de la fecha publicada de la prueba .

En caso de que la persona candidata necesitare materiales o recursos didácticos diferentes a los facilitados por la Comisión de Selección, deberá notificarlo, a través de correo electrónico que se facilitará en la web del SAE, con una antelación mínima de 48 horas. Se informará a la persona candidata de la disponibilidad o no de los mismos con la suficiente antelación.

Cada persona aspirante deberá entregar a la Comisión de Selección, el día que sea citado para el desarrollo de la prueba práctica, un guión didáctico de la sesión a impartir. Los requisitos del mismo se publicarán junto con el contenido de la prueba a desarrollar.

El orden de actuación de las personas aspirantes que requiera de una actuación individualizada será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo apellido comience por la letra “R”. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuya primera letra comience por la letra “R”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “S”, y así sucesivamente en base a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año en curso.

La puntuación de la prueba práctica será de 0 a 60 puntos, teniendo las personas candidatas que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a la fase de valoración de méritos.

La baremación de la prueba se establecerá siguiendo los criterios diseñados por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la prueba práctica se publicará una Resolución con el listado provisional de puntuaciones obtenidas en dicha prueba práctica por cada una de las personas candidatas. Dicha Resolución se publicará, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la web del Servicio Andaluz de Empleo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Estas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el párrafo anterior, para formular alegaciones y subsanación de errores contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la publicación de un listado definitivo de puntuaciones obtenidas en la prueba práctica, que será publicado en la web del Servicio Andaluz de Empleo y el Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/04/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5G2ZFNTVRGGGS8W3C9V8EXDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

Servicio Andaluz de Empleo

B) Valoración de Méritos

No se baremarán como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección. El máximo de puntuación que se puede obtener en la valoración de méritos será de 40 puntos.

B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
1. Experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el Certificado/s Profesional/Programa/s Formativo a impartir. Se valorará como mérito la experiencia profesional a partir de la requerida en la fase I de preselección. Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.	Máximo 12 puntos
2. Experiencia docente. En caso de no tener titulación para la acreditación docente se requieren 600 horas de experiencia docente (en los últimos diez años) en la FPO y/o Sistema educativo como requisito para superar la Fase I de preselección, por lo que en estos casos no se baremarán dichas horas como méritos a valorar de la Fase II.	Máximo 14 puntos
2.1. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y área profesional que el Programa Formativo a impartir, a razón de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 14 puntos
2.2 Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y distinta área profesional que el Programa Formativo a impartir, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 6 puntos
2.3. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de distinta familia y distinta área profesional que el Programa Formativo a impartir, a razón de 0,05 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 2 puntos
2.4. Experiencia docente que se haya adquirido en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 2 puntos
3. Nivel de formación. Se valorarán sólo aquellos títulos que no sean los requeridos en el Convocatoria y siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	Máximo 6 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Profesionalidad nivel 2, Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 0,5 puntos• Certificado de Profesionalidad nivel 3, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1 punto	Máximo 6 puntos

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/04/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5G2ZFNTVRGGGS8W3C9V8EXDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Título de diplomado/a universitario/a, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1,5 puntos• Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos• Título de máster oficial: 3 puntos• Título de doctor/a: 4 puntos	
4. Asistencia a cursos de perfeccionamiento. Sólo se valoraran cursos de duración superior a 20 horas, y valorándose sólo el de mayor duración si son de la misma temática.	Máximo 8 puntos
4.1. Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 5 puntos
4.2 Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.3. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	Máximo 3 puntos
4.4. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.5. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.6. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.7. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,15 puntos por	Máximo 2 puntos



B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
cada 50 horas lectivas.	
4.8. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,10 puntos por cada 50 horas lectivas.	

Una vez realizada la valoración de méritos, se publicará una Resolución con el listado provisional de puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas que hubiesen superado la prueba práctica. Dicha Resolución se publicará en el portal de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Empleo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el párrafo anterior, para formular alegaciones y subsanación de errores contra la misma.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la publicación del listado con las puntuaciones obtenidas como parte de la Resolución, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del SAE y en el portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/04/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5G2ZFNTVRGGGS8W3C9V8EXDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	